

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 497 /11

Sucre, 27 de Julio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

172

Que con registro Nº CDE1-187, de 20 julio de 2011 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 0672/11 de 20 de julio de 2011, suscrito por Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 149/11 "Construcción Conclusión de Pavimento Rígido Barrio Alto Loyola" D-2**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-2, mediante Nota Sub Alcaldía D-2 Nº 672/2011 de 08 de junio de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "**Construcción Conclusión de Pavimento Rígido Barrio Alto Loyola" D-2**, con un Precio Referencial de Bs 149,992.50 definiendo como Método de Evaluación de propuestas, el PRECIO EVALUADO MAS BAJO.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 053/2011 de 27 de junio de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: "**Construcción Conclusión de Pavimento Rígido Barrio Alto Loyola" D-2**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 27 de junio de 2011 en SICOES con Código Interno 134/11, **CUCE: 11-1101-00-252773-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 149,992.00.- designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Nº 138/11 de 30 de junio del mismo año

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, el 01 de julio de 2011 presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN cite: Nº 204/11, RECOMIENDA ADJUDICAR la ejecución de la Obra "**Construcción Conclusión de Pavimento Rígido Barrio Alto Loyola" D-2** a la propuesta del Sr. **DAMIAN MAMANI FLORES**, evidenciándose además la participación de once (11) proponentes interesados que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 01 de julio de 2011.

Que, el Proyecto "**Construcción Conclusión de Pavimento Rígido Barrio Alto Loyola" D-2**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gasto de 01 de junio de 2011, con Prev. Nº 06344 con Código SISIN A019023800000, Categoría Programática 17 0485 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 con total autorizado de Bs. 150.000 00.- (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).

Que, según descripción del Proyecto, "**Construcción Conclusión de Pavimento Rígido Barrio Alto Loyola" D-2** consiste en el pavimentado de las calles S/D del Barrio Alto Loyola del Distrito 2

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo Nº 0181,



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 3  
RM 497/11

la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 105/11 para la ejecución de la Obra "**Construcción Conclusión de Pavimento Rígido Barrio Alto Loyola**" D-2, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 96 a fs. 197
Certificación Presupuestaria a fs. 88
Especificaciones Técnicas a fs. 160
Informe Estudio de Suelos a fs. 28
Certificación de Uso de Suelos a fs. 79
Descripción del Proyecto de fs. 180 a fs. 182
Tarjeta Empresarial a fs. No cuenta
Número de Identificación Tributaria a fs. 240
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 237
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 241
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 239
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 238

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 199
Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 95
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 199
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 200
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 202
Resumen de Calificación de Proponentes a fs. 221
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 234
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 222
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 235
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 220
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 203 a fs. 219

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VIAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a aprobado la **Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal N° 001/2011**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "*A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*"

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 3  
RM 497/11

dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 149/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara H., Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el proponente **Sr. Damian Mamani Flores**, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION CONCLUSION DE PAVIMENTO RIGIDO BARRIO ALTO LOYOLA" D-2**; y demás ítems y características técnicas consignados en el Presupuesto por Ítems y General de la Obra, Formulario de Revisión Aritmética de la Propuesta y de acuerdo a lo establecido en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs.- 134,610.28 (Bolivianos Ciento Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Diez con 28/100 Bolivianos)** y con un plazo de ejecución de **TREINTA Y CINCO (35) DIAS CALENDARIO**, por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la convocatoria y declarados en su propuesta.

**Art. 2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-2.

**Art. 3** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

**Art. 4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

**Art. 5º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Comunidad Beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

**Art. 6º** Se INSTRUYE a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.


**Art. 7º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 8º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Edeezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**